Sala de Casación Social exigió prueba determinante para acreditar salario en dólares

En Sentencia N° 580 del 2 de diciembre de 2025, la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia precisó que *«…tratándose de hechos exorbitantes -como el alegato de devengo salarial en moneda extranjera- correspondía a quien los afirmaba demostrar su existencia…»*. La Sala reiteró que, conforme al artículo 82 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, quien promovía una prueba de exhibición para demostrar acreencias exorbitantes, debía no solo presentar copia del documento o describir su contenido, sino aportar *«…un medio de prueba que generara presunción grave de que dicho instrumento se encontraba o había encontrado en poder de la contraparte»*. Asimismo, señaló que cuando el patrono no cumplía con exhibir un documento, el juzgador debía actuar conforme a su prudente arbitrio, pudiendo *«…sacar de las manifestaciones de las partes y de las pruebas suministradas las presunciones que su prudente arbitrio le aconsejara…»*, sin que ello implicara la aceptación automática del monto exorbitante alegado si no existía una prueba determinante que lo acreditara. En consecuencia, la Sala declaró con lugar parcialmente el recurso solo para ajustar otro concepto menor, mantuvo el salario base fijado por las instancias, al considerar que la trabajadora no demostró con prueba idónea la percepción del salario en dólares que alegaba.

Ver sentencia